ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$ 25.000.000
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540001	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Contratación Directa, establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de la prestación de servicios artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales o jurídicas, atendiendo a sus cualidades, experiencia y exclusividad en la representación de los artistas contratados. En consecuencia, no resulta procedente adelantar un procedimiento de selección diferente, por cuanto esta modalidad constituye una causal propia de contratación directa contemplada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicable a los casos en los que, por la naturaleza del servicio artístico, la escogencia depende del estilo, trayectoria y reconocimiento de los intérpretes o grupos musicales.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.		**07 DE ENERO DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE LA ORQUESTA REVOLUCIÓN 21 Y EL DJ WILLI ALARCÓN Y SU ANIMADOR EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA PREMIACIÓN DE LA EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	82151704 – Servicios de músicos 82151607 – Servicios de animadores y maestros de ceremonia Cubre la participación del animador. 82151702 – Servicios de DJ Específico para la presentación del DJ.

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de identificar antecedentes contractuales que sirvan como referencia para la estructuración técnica, administrativa y financiera del presente proceso, se revisaron los contratos registrados en el SECOP por el Municipio de Carmen de Carupa, relacionados con la prestación de servicios artísticos y culturales.

Del análisis efectuado se evidencia que, de manera reiterada, el Municipio ha acudido a la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de servicios artísticos que, por su naturaleza, pueden ser ejecutados

únicamente por determinados artistas o representantes, en razón de su estilo, trayectoria y exclusividad.

Los contratos revisados presentan valores, plazos y condiciones similares, lo que permite concluir que la modalidad, el valor estimado y la forma de contratación propuesta se ajustan a los principios de economía, eficiencia y planeación.

N°	Objeto	VALOR	Tiempo de duración	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CPSP 181 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE LA ORQUESTA RUMBA CALIENTE EN EL MARCO DEL FESTIVAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EN CUMPLIMIENTO DE LA META "EVENTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS"L MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA 2023.	$20.000.000	1 Día	DIRECTA
CPSP No 053/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE LA ORQUESTA CAÑA BRAVA SON EN EL MARCO DEL FESTIVAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA 2022.	$20.000.000	1 Día	DIRECTA
CPS 087-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE MUSICA POPULAR POR PARTE DEL ARTISTA ALBEIRO RINCON EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER CARUPANA 2020.	$15.000.000	1 Día	DIRECTA
CPS 01 -2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACION DE LA ORQUESTA "FIESTA BRAVA" EN EL MARCO DE LA 41° EDICIÓN DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES CARMEN DE CARUPA	$10.000.000	1 Día	DIRECTA

PERFIL DEL SECTOR Y DEL CONTRATISTA

El sector de servicios artísticos se caracteriza por:

Prestadores especializados (artistas, agrupaciones y representantes).

Servicios no estandarizarles ni sustituibles.

Dependencia directa de la trayectoria, reconocimiento y experiencia del artista.

Contratación ocasional y por eventos específicos.

El perfil requerido corresponde a personas naturales o jurídicas con experiencia comprobada en la representación y ejecución de presentaciones artísticas en eventos culturales de carácter municipal, departamental o nacional.

ANÁLISIS FINANCIERO Y DE PRECIOS DE MERCADO

Con base en el análisis histórico del Municipio y en procesos similares adelantados por otras entidades territoriales, se verificó que los valores contratados para presentaciones artísticas oscilan de acuerdo con:

N°	Objeto	VALOR	Tiempo de duración
CPS-201-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE LA ORQUESTA TAMARINDO, EN EL MARCO DEL XVIII CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA 2023 DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA	$20.300.000	1 día
100-03.02-226-2023-CD-PS	EL CONTRATISTA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE ARTÍSTICO DE JESSI	$120.000.000	1 día

	URIBE Y SU AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL ARTISTA JESSI URIBE Y SU AGRUPACIÓN Y A GARANTIZAR SU PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL "SEGUNDO FESTIVAL DEL CARBÓN EN HONOR AL DIVINO SALVADOR" EN LA CANCHA DE FÚTBOL EL CAMPIN DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ		
CONTRATO 474 MT 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MARCO DE LOS 425 AÑOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	$127.500.00	1 día
CD-207-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL LLANERA CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA, FORTALECER LA IDENTIDAD ARTÍSTICA DE LA REGIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA SOCIAL Y DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META	$28,000,000	1 día

Trayectoria del artista.

Reconocimiento regional o nacional.

Tipo de evento.

Duración de la presentación.

Costos logísticos y técnicos asociados.

Teniendo en cuenta estos factores, para la vigencia 2026 se estima un valor total de:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR TOTAL
2026	$25.000.000	4 DÍAS	$ 25.000.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000

El valor se encuentra dentro de los rangos del mercado y guarda proporcionalidad frente a antecedentes contractuales similares.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Desde el punto de vista organizacional, la Entidad cuenta con la capacidad administrativa y presupuestal para adelantar el proceso y supervisar la correcta ejecución del contrato.

Desde el punto de vista técnico:

El servicio artístico no requiere especificaciones técnicas estandarizadas.

La calidad del servicio está asociada a la experiencia y trayectoria de los artistas.

No se requiere dedicación exclusiva ni se configura subordinación laboral.

El contratista conserva plena autonomía técnica y administrativa.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO

La realización del evento artístico tiene como finalidad fortalecer la integración social, la cultura y el deporte en el municipio, en el marco de las Olimpiadas Navideñas Deportivas y Culturales, promoviendo espacios de convivencia ciudadana y participación comunitaria.

	Dada la naturaleza del servicio, la singularidad de los artistas y la imposibilidad de comparación objetiva con múltiples oferentes, la contratación directa resulta el mecanismo idóneo y legalmente procedente. Asimismo, se aclara que el contrato no requiere dedicación exclusiva ni implica subordinación o dependencia jerárquica alguna por parte del contratista, preservando la autonomía e independencia propias de la naturaleza del servicio artístico. **CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR** El análisis integral del sector permite concluir que: El servicio a contratar pertenece a un sector especializado y no estandarizable. Existe sustento legal para acudir a la modalidad de contratación directa. El valor estimado se encuentra acorde con el mercado y antecedentes contractuales. El contrato no genera relación laboral ni subordinación. Se garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. En consecuencia, el proceso de contratación propuesto resulta viable, adecuado y ajustado a la normatividad vigente.
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Lugar de Ejecución	Municipio de Carmen de Carupa
Tipo de contrato	Prestación de Servicios artísticos
Profesionales	**Apoyo a la Gestión**
Otro	**Servicios artísticos**

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección

de un apoyo a la gestión con experiencia relacionada para lo que se deberá acreditar capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

Justificación de la necesidad:

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 1082 de 2015, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate punto en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad así como los resultados con actividades operativas logísticas o asistenciales.

La Alcaldía Municipal tienen como finalidad proponer espacios para el desarrollo de eventos lúdicos, artísticos y culturales, donde la comunidad del Municipio pueda desarrollar e incentivar en el aspecto socio-afectivo como medio de expresión y mejorar las relaciones sociales, la sana convivencia y la buena utilización del tiempo libre en actividades productivas que contribuyan a la formación integral de la juventud del municipio, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones que les permitan alcanzar óptimos niveles culturales y artísticos a través de los mismos.

Además teniendo en cuenta que la ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

Que la ley 715 de 2001 en su Capítulo II "competencias de las entidades territoriales en otros sectores" en el Artículo 76 "competencias de los municipios en otros sectores" numeral 76.8.1 cultura, se encuentra "Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio" La vida cultural de una comunidad es tan importante como su vida económica, política, educativa, religiosa o administrativa. En la permanente búsqueda de solución a las diferentes problemáticas que tiene que enfrentar un grupo humano, el escenario cultural constituye siempre el catalizador de las diferencias que se suelen presentar en los otros campos en que tienen que interactuar sus individuos.

En el país existen cientos de eventos que a través de presentaciones, competencias y encuentros de los creadores y su público promueven la difusión de la cultura nacional. El municipio de Carmen de Carupa, a lo largo de su historia, ha realizado distintas muestras culturales en la vereda San José, por lo cual es importante hacer que estas tradiciones perduren y se fortalezcan a través del tiempo.

Que el Municipio de Carmen de Carupa no es ajeno a estas posibilidades que le da el devenir histórico como propio de las comunidades asentadas en la historia y que a lo largo del tiempo han dejado una información valiosa para las comunidades raizales y para los hijos adoptivos de esta región. Es por esa razón que se propone proteger el patrimonio cultural, promoviendo la participación activa por parte de todos los entes interesados, estableciendo prioridades, métodos y recursos en función de la preservación y la divulgación de la representación cultural del Municipio,

La **EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES** busca unir deporte, recreación y comunidad en torno a la temporada navideña, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la vida saludable entre la población del Municipio, y de esta manera mantener viva la práctica deportiva entre niños, jóvenes y adultos del municipio, mediante actividades recreativas que promueven el ejercicio y la participación en eventos deportivos.

Las expresiones culturales de un pueblo son el resultado de una necesidad profunda de manifestar sus vivencias, sentimientos y creencias; expresiones que en nuestro caso son esencialmente mestizas y de incalculable riqueza humana y social. La necesidad de exteriorizar esas vivencias, sentimientos y creencias aflora periódicamente. Los eventos culturales cumplen la importante función de ofrecer a la comunidad ese necesario espacio de expresión.

De lo anterior, la presente contratación se justifica y se apalanca en el proyecto **"Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca"**, que tiene como objeto **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE LA ORQUESTA REVOLUCIÓN 21 Y EL DJ WILLI ALARCÓN Y SU ANIMADOR EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA PREMIACIÓN DE LA EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA,** con el que se busca resaltar la cultura y tradición carupana que permita dar a conocer las tradiciones en torno a las muestras culturales del Municipio, motivo por el cual la administración Municipal tiene a bien ofrecer un espectáculo musical que cuenta con Orquesta, DJ, Sonido, 2 percusiones,2 saxos, 2 trompetas, 1 piano, 1 bajo, 2 bailarinas, 1 voz femenina, 2 voces masculinas, por lo cual se considera necesario la celebración del presente contrato de prestación de servicios artísticos con un apersona idónea, para que garantice la presentación de músicos de reconocida trayectoria nacional, lo

que asegura que con su experiencia en estos asuntos, permita atender con diligencia y celeridad la actividad propia de este evento cultural.

La Administración Municipal considera fundamental ofrecer espectáculos musicales de calidad que promuevan la cultura, la recreación y la integración de los habitantes y visitantes del municipio, garantizando así una programación artística variada y representativa.

Finalmente, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Carmen de Carupa requiere para la correcta ejecución de sus programas y proyectos culturales contar con el apoyo de personal calificado que contribuya al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por lo anterior, se hace necesaria la **contratación de los servicios artísticos** antes descritos, en la **EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES** garantizando una oferta cultural de calidad y una participación activa de la comunidad carupana en el fortalecimiento de su identidad cultural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE LA ORQUESTA REVOLUCIÓN 21 Y EL DJ WILLI ALARCÓN Y SU ANIMADOR EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA PREMIACIÓN DE LA EDICIÓN N° 42 DE LAS OLIMPIADAS NAVIDEÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	82151704 – Servicios de músicos 82151607 – Servicios de animadores y maestros de ceremonia 82151702 – Servicios de DJ

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de Valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo
Valor	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	El presupuesto asignado al contrato es la suma de Valor: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: Un único (01) pago por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, Previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Para la expedición de la orden de inicio, el(la) contratista deberá acreditar su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL, de conformidad con la normativa que regula el Sistema de Seguridad y Salud en el Tr abajo y el Sistema General de Riesgos Laborales

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000016
RUBRO	2.3.3301053.072.1201
NOMBRE	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
FECHA	07/01/2026
VALOR	$25.0000
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

7. PERSONAL REQUERIDO

Garantizar la presentación del siguiente artista:

FECHA	ARTISTA	LUGAR DE PRESENTACIÓN	INICIO	FINALIZACIÓN
11/01/2026	ORQUESTA REEVOLUCIÓN 21	COLISEO MUNICIPAL	10:00 PM	12:00 AM
12/01/2026	DJ	COLISEO MUNICIPAL	01:00 AM	02:00 AM
12/01/2026	ORQUESTA REEVOLUCIÓN 21	COLISEO MUNICIPAL	02:00 AM	03:30 AM
12/01/2026	DJ	COLISEO MUNICIPAL	03:30 AM	05:00 AM

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Las contempladas en la normatividad legal vigente
	ESPECIFICA	Las contempladas en la normatividad legal vigente
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

10. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: a) De cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. b) Responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.

<table>
<tr><td></td><td>4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
6. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor Mensualizado del contrato y los pagos los deberá efectuar sus aportes en las fechas que se indican el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016.
7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Específicas del Contratista</td><td>1. Garantizar la presentación artística en vivo, de manera continua, organizada y en óptimas condiciones técnicas y artísticas, de la Orquesta Revolución 21 y el DJ, en el marco de la premiación de la Edición N.° 42 de las Olimpiadas Navideñas Deportivas y Culturales, conforme al siguiente cronograma:
<table>
<tr><th>FECHA</th><th>ARTISTA</th><th>LUGAR DE PRESENTACIÓN</th><th>INICIO</th><th>FINALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>11/01/2026</td><td>ORQUESTA REEVOLUCIÓN 21</td><td>COLISEO MUNICIPAL</td><td>10:00 PM</td><td>12:00 AM</td></tr>
<tr><td>12/01/2026</td><td>DJ</td><td>COLISEO MUNICIPAL</td><td>01:00 AM</td><td>02:00 AM</td></tr>
<tr><td>12/01/2026</td><td>ORQUESTA REEVOLUCIÓN 21</td><td>COLISEO MUNICIPAL</td><td>02:00 AM</td><td>03:30 AM</td></tr>
<tr><td>12/01/2026</td><td>DJ</td><td>COLISEO MUNICIPAL</td><td>03:30 AM</td><td>05:00 AM</td></tr>
</table>
2. Cumplir estrictamente las fechas, horarios y tiempos de presentación acordados con el supervisor del contrato, de conformidad con la programación oficial del evento.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato cualquier ajuste operativo relacionado con el desarrollo de las presentaciones, sin alterar el objeto contractual.
4. Atender las recomendaciones y directrices técnicas y artísticas impartidas por la Oficina de Desarrollo Social, en lo relacionado con la calidad, contenido y adecuado desarrollo del espectáculo.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y artística, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral, subordinación o dependencia alguna con el Municipio.
6. Garantizar la conformación mínima de la Orquesta Revolución 21, integrada como mínimo por:
• Dos (2) percusiones
• Dos (2) saxofones
• Dos (2) trompetas
• Un (1) piano
• Un (1) bajo
• Dos (2) bailarinas
• Una (1) voz femenina
• Dos (2) voces masculinas
7. Realizar la presentación artística con repertorio variado, que incluya la fusión de ritmos bailables como salsa, merengue, música tropical, charranguera y otros afines, acorde con la naturaleza del evento.
8. Realizar la animación correspondiente durante la ejecución del evento.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Municipio</td><td>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3. Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">12. MULTAS CLAUSULA PENAL</td></tr>
<tr><td>Multas:</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
</table>

Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de no será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución instantánea y no generar obligaciones pendientes a la terminación del mismo. No obstante lo anterior, deberá adelantarse la liquidación correspondiente cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

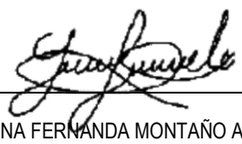
a. Muerte del CONTRATISTA.
b. Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
c. Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte de manera grave la adecuada ejecución del objeto contractual.
d. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las partes.
e. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
f. Declaratoria de caducidad del contrato.
g. Declaratoria de incumplimiento total del contrato.
h. Cesión de derechos patrimoniales de autor, cuando haya lugar a ello.
i. Existencia de saldos, valores o recursos pendientes por liberar, reconocer o reintegrar.
j. Cualquier otra circunstancia que configure una terminación anormal del contrato y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el MUNICIPIO:

Nombre del funcionario	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO**
Cargo	JEFE DESARROLLO SOCIAL
Dependencia	DESARROLLO SOCIAL

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO
Cargo del funcionario requirente	**JEFE DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementad os
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencia s a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de la eventualidad es que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionale s	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser implementad os
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)